

**“Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1.813”
“Treinta Aniversario de la Recuperación de la Democracia en Argentina”
“75° Aniversario de la Escuela Provincial N° 916 de Campo Leonhardt”**

Despacho C. Gobierno N° 07 (25.04.13) – Expte. 0218/11/1.-

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 7.237/13.-

Artículo 1º) - El D.E.M. deberá realizar un programa integral de monitoreo, seguimiento, intimación y ejecución de las obras necesarias para prevenir las enfermedades zoonóticas en lo referente a terrenos privados no construidos (baldíos), que se encuentren en situación de abandono y generen a la luz de las prescripciones sanitarias, condiciones para la propagación de enfermedades.

Artículo 2º) - **Autorícese** al D.E.M. a realizar por sí, o por cuenta de terceros contratados a tal fin, las obras de limpieza, desmalezamiento, fumigación, descacharramiento y/o las necesarias a los efectos de salvar situaciones que se encuentran reñidas con las ordenanzas vigentes en materia de mantenimiento y condiciones de los terrenos baldíos y a los fines previstos en el Artículo 1º de la presente. Queda prohibida la fumigación de cualquier tipo como método de desmalezamiento y eliminación o control de plagas.-

Artículo 3º) - El D.E.M. deberá realizar, previamente a la ejecución material de las obras y acciones mencionadas en el artículo anterior, por lo menos una intimación y un máximo de dos, solicitando el cese de las condiciones de abandono antirreglamentarias del terreno, dependiendo de la gravedad y demás condiciones particulares del terreno y su afectación a la vecindad y la peligrosidad de su influencia para la propagación de enfermedades y alimañas.-

Artículo 4º) - En cada intimación se transcribirá la parte pertinente de los artículos anteriores a los efectos de poner en conocimiento de los propietarios, de la situación a la que se exponen ante el no cumplimiento voluntario de lo que se le requiere.-

**“Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1.813”
“Treinta Aniversario de la Recuperación de la Democracia en Argentina”
“75° Aniversario de la Escuela Provincial N° 916 de Campo Leonhardt”**

Artículo 5º) - El D.E.M. intimará en el domicilio del titular catastral del inmueble y dejará en lugar visible del propio terreno copia de las respectivas intimaciones.-

Artículo 6º) - Siempre irá acompañada la notificación de la que se hace referencia con un soporte fotográfico, tomado por funcionario público municipal, registrada con fecha y dirección en la página Web oficial del municipio, por el tiempo que dure la intimación y luego reservada en los archivos digitales del D.E.M., todo ello con una leyenda que indique claramente el motivo por el cual se encuentra publicado.-

Artículo 7º) - Todas estas acciones autorizadas al D.E.M. serán independientes de las multas a las que hace referencia la normativa vigente, las que serán acumulativas en todos los casos.-

Artículo 8º) - El D.E.M. publicará en la página oficial y comunicará al Concejo, mensualmente, si hubiera modificaciones, los valores de las obras o acciones que establece esta ordenanza a los efectos del control por parte de los vecinos y el H.C.M..-

Artículo 9º) - Luego de realizadas las obras o acciones, el D.E.M. procederá a generar el correspondiente expediente administrativo, con las fotografías ya mencionadas y los girará al área respectiva al efecto de la persecución del cobro de la misma, hasta concluir, llegado el caso a su cobro judicial.-

Artículo 10º) - Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Reconquista. La autoridad de aplicación establecerá los canales de comunicación necesarios a fin de recibir las denuncias y reclamos de los vecinos sobre la existencia de terrenos que presentan irregularidades. La Secretaría de Servicios Públicos convocará a las vecinales de la ciudad para la realización del programa establecido en el artículo 1 y con fines de identificación de los terrenos que presentan irregularidades.-

Artículo 11º) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

"Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1.813"
"Treinta Aniversario de la Recuperación de la Democracia en Argentina"
"75° Aniversario de la Escuela Provincial N° 916 de Campo Leonhardt"

SALA DE SESIONES, 25 de abril de 2.013.-